

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS,

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño — Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Enera:— Por un mes, 61. rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Continuacion)

que es principio fundamental en materia de sucesiones que la aceptación de la herencia se entiende hecha desde el día del fallecimiento del testador, y habiendo ocurrido el de Mariana Castell en Julio de 1868 sin que ninguno de sus herederos haya suscitado hasta ahora reclamación alguna, es de presumir que la herencia ha sido aceptada tacitamente, cuando ménos, lo cual es

suficiente para la inscripción solicitada:

Resultando que el registrador de Castellen recurrió en alzada contra el anterior acuerdo, y pidió su revocación, fundado: en que las resoluciones de la Dirección citadas por el recurrente no pueden servir para este caso por tratarse en él de herederos legítimos cuya porción no puede ser mermada de modo alguno, de donde nace la necesidad de que todos ellos manifiesten si están ó no conformes con la división hecha en el testamento y por tanto si han sido ó no perjudicados en sus legítimas: que si, como acordó la Dirección en 26 de Noviembre de 1875 es necesaria la intervención de todos los interesados en una partición para que esta sea válida, evidentemente es nula la que hizo Mariana Castell en su testamento sin contar para nada con sus herederos forzosos; que los documentos deben calificarse por lo que de ellos resulte, y por esto no es inscribible el que ha motivado este recurso, en el que se nota la falta de aprobación de todos los interesados, lo cual basta al Registrador, que no puede ni debe examinar si los herederos legítimos han sido realmente perjudicados, ó si han deducido sus acciones ante los Tribunales: que es cierto que con arreglo á la ley 5.ª título 8.º, Partida 6.ª, el testamento no se rompe cuanto el padre señala algo al hijo, mas esto no prueba que la partición he-

cha por los ascendientes sea eficaz sin la intervención de todos los herederos que tienen derecho á la porción legítima y aunque así no fuera, es evidente que para conocer el importe de dicha porción y hacer las deducciones legales, es necesario inventariar y liquidar los bienes, y esto sólo pueden hacerlo todos los partícipes de la herencia, y finalmente, que en la resolución apelada se dice que el perjudicado tendrá siempre la acción de suplemento de legítima, pero no hay que olvidar que inscrito el testamento-partición, y consiguiendo cuantos contratos otorguen los herederos, aquella acción se convertirá en personal y será un remedio ilusorio en manos del descendiente perjudicado en su legítima:

Visto el art. 20 de la ley Hipotecaria y la resolución de 26 de Noviembre de 1875:

Considerando que si bien el testador puede en su testamento designados bienes que han de corresponder á cada heredero, es necesario, para que tal designación surta efecto respecto á herederos forzosos que todos ellos manifiesten su conformidad, ya que de otro modo podrían ser perjudicados en sus legítimas:

Considerando que con arreglo á esta doctrina es indispensable que todos los herederos de Mariana Castell aprueben la partición hecha por ella en su testamento, á fin de que se consideren como dueños de las dos

hanegadas de tierra á José, Antonio hoy Mariana Espinosa:

Considerando que, aun en el supuesto de que constará esa aprobación, no sería inscribible la escritura presentada en cuanto á las referidas hanegadas, porque cediendo Antonio y José Espinosa los derechos que en ellas tenían, es indispensable que con arreglo al art. 20 de la Ley se haga la prévia inscripción á favor de los cedentes.

Considerando respecto del segundo motivo alegado por el Registrador, que descuenta ya la finca en la inscripción hecha á favor de la testadora en los mismos términos que aparecen en la escritura objeto de este recurso, no cabe dudar que dicha finca es la designada en el testamento.

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y confirmar la nota del Registrador, en cuanto por ella se suspende la inscripción de la escritura por adolecer del primero de los defectos consignados por dicho funcionario.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacione de los v. n. mientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fin. sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento	IMPORTE.	
							Pts.	Cts.
769	Fermin Gimenez.	Alfaro.	Clero.	Heredad.	17	1 febrero 1881.	76	75
770	Idem.	id.				»	106	25
771	Juan M. Martinez.	Logroño.				»	11	25
776	Antero Ortega.	Alfaro.				18	87	50
777	Valentin Gil Peña.	id.				»	38	50
778	Idem.	id.				»	87	62
779	Idem.	id.				»	75	25
780	Alejo Saenz.	id.				»	65	75
781	José Malumbres.	id.				»	75	»
782	Luis Galdamez.	id.				»	25	50
783	Juan Gil Cuartero.	id.				»	50	»
784	Antero Ortega.	id.				»	15	»
786	Joaquin Echagüe.	id.				21	48	25
787	Rufino Ruiz.	id.				24	38	75
819	Tomás Gil.	Albelda.			16	1	89	25
820	Pedro Leiva.	Treviana.				16	25	25
821	Idem.	id.				»	53	87
822	Idem.	id.				»	31	37
823	Angel Santa Maria.	id.				»	187	62
824	Pedro Madrones.	id.				»	22	50
825	Bonifacio Ruiz.	id.				»	5	73
826	Idem.	id.				»	7	63
827	Idem.	id.				»	251	88
828	Idem.	id.				»	25	»
829	Idem.	id.				»	38	»
830	Idem.	id.				»	62	50
831	Idem.	id.				»	12	»
832	Idem.	id.				»	42	63
833	Idem.	id.				19	37	88
834	Julian Ozalla.	id.				22	28	75
835	Nicanor Rivas.	Logroño.				»	31	25
836	Márcos Oribe.	Foncea.				»	2	50
838	Manuel Velasco Torres.	Canales.				24	2	75
846	Domingo Arce.	Miranda.				»	2	»
847	Julian Herranz.	Sajazarra.				27	50	»
848	Elias Salazar.	id.				»	62	50
849	Manuel Barona.	Treviana.				»	21	25
850	Idem.	id.				»	187	50
851	Idem.	id.				»	12	50
852	Idem.	id.				»	162	50
853	Idem.	id.				»	32	50
854	Idem.	id.				»	93	75
855	Idem.	id.				»	15	»
856	Idem.	id.				»	41	25
857	Fermin Riaño.	Sajazarra.				»	101	25
858	Idem.	id.				»	28	88
859	Idem.	id.				»	12	63
3320	Idem.	id.				»	20	12
3321	Marcelino Mendi.	Sto. Domingo.			15	1	37	37
3322	Mateo Fernandez.	Alesanco.				»	12	63
3323	Luciano Marin.	id.				»	7	50
3324	Idem.	id.				»	37	50
3325	Jacinto Pinedo.	Foncea.				»	38	62
3326	Millan Martinez.	id.				»	23	87
3328	Idem.	id.				»	9	»
3329	Manuel Angulo.	id.				»	38	75
3330	Idem.	id.				»	31	25
3332	Benigno Angulo.	id.				»	31	37
3333	Manuel Angulo.	id.				»	46	25
3334	Manuel M. María.	Sto. Domingo.				4	13	87
3335	Idem.	id.				»	20	12
3336	Idem.	id.				»	23	13
3337	Idem.	id.				»	38	62
3338	Idem.	id.				»	20	»
3339	Idem.	id.				»	118	87
3340	Bernabé Barruso.	Villalobar.				»	50	»
3342	Angel Marin.	Sto. Domingo.				»	38	62
3343	Idem.	id.				»	6	25
3344	Idem.	id.				»	56	37
3345	Idem.	id.				»	62	62
3346	Idem.	id.				»	27	75
3348	Idem.	id.				»	10	50
3349	Francisco Garcia.	Tricio.				»	50	»
	Genon Echazi,	Lardero.				»	2	88

			Clero.	Heredad.	5 de Febrero 1881.		
5351	Angel Marin.	Sto. Domingo.				6	57
5352	Idem.	id.				19	12
3353	Idem.	id.				13	50
3354	Idemr	id.				228	87
5355	Idem.	id.				57	75
3356	Idem.	id.				26	50
3358	Idem.	id.				75	50
3360	Idem.	id.				276	37
3361	Idem.	id.				30	88
3362	Idem.	id.				376	37
3363	Idem.	id.				138	37
3364	Idem.	id.				37	37
3365	Idem.	id.				18	87
3365	Idem.	ic.				125	»
3366	Idem.	id.				8	87
3367	Idem.	id.				475	13
3368	Hilario Riaño.	id.				143	87
3369	Idem.	id.				12	57
3370	Idem.	id.				18	13
3372	Pablo Gonzalo.	Zorraquin.				20	75
3373	Antero Nieto.	id.				6	25
3375	Simeon del Rio.	Alesanco.				30	»
3376	Idem.	id.				50	75
3377	Idem.	id.				46	75
3378	Idem.	id.				133	37
3379	Idem.	id.				126	75
3380	José A. Marin.	Alfaro.				57	50
3381	Santiago Lopez.	Arenzana.			6	7	87
3382	Justo Martinez.	id.				4	»
3383	Mariano Martinez.	id.				8	»
3384	Julian Francia.	Tricio.				9	13
3385	Idem.	id.				5	25
3386	Telesforo Gil.	Arenzana.				26	63
3387	Idem.	id.				10	»
3388	Idem.	id.				37	50
4389	Nicolás Garcia.	id.				22	63
3390	Idem.	id.				6	25
3391	Aniceto Salinas.	id.				7	75
3392	Julan Ozalla.	Treviana.				125	25
3393	Nicolás Robledo.	Ezcaray.				17	75
3394	Felipe Ayabasena.	id.				47	»
3395	Manuel Corcuera.	Leyv.				12	63
3396	Idem.	id.				11	25
3397	Angel Chavarre.	id.				9	12
3398	Idem.	id.				19	25
3399	Tomás Ortiz.	Casalarreina.				47	90
3400	Felipe Ayabasena.	Ezcaray.				37	»
3401	Carlos Ruiz.	Ochanduri.				5	62
3402	Leoncio Cañas.	id.				3	75
3404	Hilario Riaño.	Sto. Domingo.			7	46	37
3406	Idem.	id.				21	75
3407	Idem.	id.				100	12
3408	Idem.	id.				39	12
3409	Idem.	id.				125	12
3410	Domingo Trabade.	Tricio.				157	62
3411	Idem.	id.				75	13
3412	Idem.	id.				500	»
3413	Segundo Miñon.	Tirgo.				19	»
3414	Idem.	id.				33	25
3415	Idem.	id.				31	37
3416	Antonio Diaz.	Casalarreyna.				7	50
3417	Idem.	id.				202	75
3418	Ronifacio Perez.	Bañares.				125	»
3419	Guillermo Zaporta.	Logroño			8	18	87
3420	José Montoya.	Corporales.			9	62	62
3421	Idem.	id.				49	50
3422	Antonio Montoya	id.				37	87
3423	Dionisio Briones.	Ochanduri.				17	62
3424	Idem.	id.				6	87
3425	Idem.	id.				7	87
3429	Márcos Oribe.	Foncea.				5	12
3436	Manuel Oribe.	id.				9	57
3438	Manuel M. Marin.	St. Domingo.				13	87
3439	Idem.	id.				32	62
3441	Idem.	id.				56	75
3442	Idem.	id.				66	25
3443	Idem.	id.				37	75
3444	Idem.	id.				9	88
3445	Idem.	id.				9	88
3446	Idem.	id.				21	75
3447	Idem.	id.				39	13
3449	Idem.	id.				37	50
3451	Idem.	id.				5	63
3452	Idem.	id.				10	13
3453	Idem.	id.				9	57
3457	Idem.	id.				12	50

(Se continuará)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la Gaceta de Madrid, número 15, correspondiente al día 13 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1878, se previene que la inversion de 194.844 ptes. 17 cénts. efectivas á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes á la una y media de la tarde con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.
- 2.º Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los días 18 y 19 de este mes, de once de la mañana á 2 de la tarde.
- 3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.
- 4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla intervenido por la Contaduría.
- 5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.
- 6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta direccion en los referidos dias, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana, pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.
- 7.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 17 al 18 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 19 sean remitidos á esta Direccion general.
- 8.º El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en se-

sion pública y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrecerán á cambios más bajos.

10. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á los mismos dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el «Boletín», teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado, podrán retirar desde luego dichos depósitos.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliegos de proposiciones.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y, además, contener en el respaldo el siguiente endoso:
«A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que lo conserve como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de.... reales vellon, nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua.... interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de rentas con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 12 de Enero de 1881.—
El Secretario, Santiago Ballesteros.—

V.º B.º—El Director general Presidente, Greagh.

Núm. de títulos.	Serie	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cén

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion, cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en la Administracion.

Logroño 15 de Enero de 1881.
El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE I.ª INSTANCIA.

Calahorra.

Don Félix García Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra.
Por este primer edicto, se hace saber: Que D. Segundo Saenz Yoldi, vecino de esta ciudad, de cincuenta y nueve años de edad, Procurador de los Tribunales, ha solicitado la inscripcion como elector en las listas del censo en el Distrito de Arnedo y Sección sesta, habiéndose dictado providencia en el expediente de su razon mandando se publiquen edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndoles saber, según previene el artículo veinte y siete de la ley electoral, para que en virtud de lo que dis-

pone el veinte y ocho de la misma ley pueda cualquier elector hacer en el término de veinte dias las reclamaciones que tengan por conveniente. Dado en Calahorra á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Félix García Baquero.—Manuel [E]lias Gonzalez.

EDICTOS MILITARES.

Don Agustín Ortoneda y Alabort, Capitan graduado Teniente de la Reserva de Caballería de Logroño mún. 20.

No apareciendo en el pueblo de Tricio (Logroño) punto donde fijó su residencia en primera Reserva ó sea licencia ilimitada, el soldado del Regimiento Lanceros de España 7.ª de Caballería Emeterio Ibañez Cabañas, al cual me hallo sumariando por dicho motivo; lo cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de diez dias se presente en esta Ciudad Calle del Mercado número 55 á dar sus descargos advirtiéndole que de no hacerlo se le irrogarán perjuicios de consideracion.

Asi mismo, ruego y encargo á las autoridades la busca y captura del acusado poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Logroño á once de Enero de 1881.—Agustín Ortoneda.

Don Francisco Villarias Cotorro, Teniente Graduado Alférez, Fiscal del Batallon de Depósito de Logroño, mún. 97.

Habiendose ausentado de Alolea de Pajares los reclutas de la 4.ª Compañía del mismo José Almodaran Torres y Julian Carnicero Hernandez naturales de dicho pueblo á quien instruyo sumaria por el delito de desercion.

Usando de las facultades que los Reales ordenanzas conceden á oficiales del Ejército por el presente cito, llamo, y emplazo por tercer edicto á los expresados reclutas para que verifiquen su presentacion en las oficinas de este Batallon donde deberán presentarse dentro del término de diez dias desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en dicho tiempo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 5 de Enero de 1881.—
Francisco Villarias y Cotorro.